

240

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

REF: 2019-00773

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el tercer párrafo del auto de fecha 25 de febrero de 2020 (fl. 179), el Despacho en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso de Edgar Burgos González contra Carmen Stella González de Burgos, Sandra Jimena Burgos González, Eduardo Giovanni Burgos González, Carolina María Burgos González, Ailen Romero Negrete, Jean Carlos Celis Romero, Andrés Fernando Celis Ortiz, Efraín Celis Ortiz, Leonardo Celis Ortiz y Rosaura Celis Ortiz.
- 2) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese.
- 3) A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose del documento base de la acción, con las constancias del caso.
- 4) Sin costas por cuanto no se causaron.
- 5) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>026</u>
fijado hoy <u>16 ABR 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

